

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción  
Trimestre: 22,50 ptas

AÑO V

MARTES, 29 DE OCTUBRE DE 1940

NUM. 303

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 25 de octubre de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.—Página 7415.
- Otra de 26 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Gustavo Barragán Gómez.—Página 7415.
- Otra de 28 de octubre de 1940 por la que se nombra a los señores que se relacionan para los destinos dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se citan.—Página 7415.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Ordenes de 14 y 16 de octubre de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.—Página 7415.
- Otras de 14 y 17 de octubre de 1940 id. id. id. del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Págs. 7415 y 7416.
- Otras de 19 y 21 de octubre de 1940 por las que se declara en situación de jubilados a los Carteros urbanos principales que se mencionan.—Página 7416.
- Orden de 21 de octubre de 1940 por la que se declara en situación de jubilado al Cartero urbano mayor don Vito Francisco Martín Fuentes.—Página 7416.
- Otra de 22 de octubre de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Cartero urbano mayor don Víctor Bueno Lázaro.—Página 7416.
- Ordenes de 25 de octubre de 1940 por las que se concede licencia por embarazo a los Auxiliares femeninos de Correos que se mencionan.—Páginas 7416 y 7417.
- Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos don José de Torres Lamor.—Página 7417.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

- Devolución de cuotas.—Orden de 24 de octubre de 1940 por la que se resuelve se devuelva al personal que se expresa las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 7417 y 7418.
- Disponibles.—Orden de 24 de octubre de 1940 por la que se dispone pasen a la situación de disponibles forzosos en las plazas que se indican el Jefe y Oficial de Infantería que se mencionan.—Página 7418.

Bajas.—Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se rectifica la de 14 del actual en que se dejaba sin efecto la admisión concedida en el Cuerpo de la Guardia Civil al personal en ella relacionado.—Página 7919.

Ingresos.—Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se rectifica la de 14 del actual en que se concedía ingreso en la Guardia Civil al personal en ella relacionado.—Página 7419.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 22 de octubre de 1940 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio del cargo, al Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coin, don Juan Jiménez de la Rubia.—Página 7419.
- Otra de 22 de octubre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Antonio Casado Castro, Alguacil de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.—Página 7419.
- Otra de 22 de octubre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de los Secretarios Judiciales que se citan.—Página 7419.
- Ordenes de 2 y 23 de octubre de 1940 por las que se admite al servicio, sin sanción, a los señores que se mencionan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan.—Págs. 7419 y 7420.
- Orden de 22 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Rafael Ayza Vargas Machuca, Secretario de la Audiencia Provincial de Guadalajara.—Página 7420.
- Otra de 23 de octubre de 1940 por la que se traslada al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Catedral) de Palma de Mallorca a don José Berнал Algora, Juez de Primera Instancia de término.—Página 7420.
- Otra de 23 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Francisco Garravé Gallofre, Portero de la Audiencia Provincial de Santander.—Página 7420.
- Otra de 24 de octubre de 1940 por la que se separa definitivamente del cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Meliana a don Santiago Ramos del Toro.—Página 7420.
- Otra de 24 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, al Abogado Fiscal de término don Francisco Ruz Díaz.—Pág. 7420.
- Otra de 24 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, al Magistrado de ascenso don José María Omedo Almeida.—Páginas 7420 y 7421.
- Otra de 24 de octubre de 1940 por la que se admite al ejercicio de los derechos que como Aspirante al Magisterio Fiscal le correspondan, con imposición de sanción, a don Eduardo Jauralde Morgado.—Página 7421.

Orden de 24 de octubre de 1940 por la que se resuelve instancia presentada por don Francisco Varela y Sainz de la Maza.—Página 7421.

Órdenes de 24 de octubre de 1940 por las que se incoa expediente formal a los señores que se mencionan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Valencia y Albaida.—Página 7421.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 18 de octubre de 1940 por la que se autoriza a «Frutas Gómez, S. L.», fabricante de conservas vegetales, para exportar por las Aduanas de Irún y Port-Bou los productos de su industria, contenidos en envases de hojalata fabricados con la importada en blanco en régimen de admisión temporal por la Aduana de Cartagena.—Páginas 7421 y 7422.

Otra de 18 de octubre de 1940 por la que se autoriza a don Bartolomeo Scola Alioto, fabricante de conservas de pescado, para exportar por la Aduana de Barcelona los productos de su industria contenidos en envases de hojalata fabricados con la importada en blanco en régimen de admisión temporal por la de Santander.—Página 7422.

Otra de 22 de octubre de 1940 por la que se anula la de este Ministerio, fecha 7 de mayo del año actual, que suprimió la Aduana de Ondárroa, y restableciendo la misma Oficina con la habilitación y funcionamiento determinados por la de 5 de octubre de 1932 que dispuso su creación.—Páginas 7422 y 7423.

Otra de 25 de octubre de 1940 por la que se autoriza a don José Ortiz Bárcena y don Agustín Colsa García, concesionarios de la línea de Autobuses de Solares a Torrelavega, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 7423.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 14 de octubre de 1940 por la que se concede autorización a «Viuda de Juan Lucas Magro» para importar en régimen de admisión temporal hojalata para envases.—Páginas 7423 y 7424.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de septiembre de 1940 por la que se aprueba la propuesta de obras urgentes de consolidación, por valor de 10.000 pesetas, de la arquería del atrio norte de la Iglesia de San Martín, de Segovia.—Página 7424.

Otra de 3 de octubre de 1940 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a la Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Gerona, doña María Estrella Noguera Taberner.—Página 7424.

Otra de 5 de octubre de 1940 por la que se jubila a doña Amparo Muñoz Casas, Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.—Página 7424.

Otra de 8 de octubre de 1940 por la que se dispone que el Catedrático de la Facultad de Ciencias de Valencia don Francisco Beltrán Bigorra se reintegre a su cargo con todos los pronunciamientos favorables.—Página 7424.

Otra de 8 de octubre de 1940 por la que se separa del servicio al Catedrático de la Universidad de Valencia don Luis Urtubey Rebollo.—Página 7424.

Otra de 8 de octubre de 1940 por la que se reintegra al goce de todos los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al Catedrático de Universidad, en situación de excedente, don Luis G. Guílera.—Página 7425.

Otra de 11 de octubre de 1940 por la que se asciende a la sexta categoría del escalafón de Catedráticos de Universidad a don Valentín Pérez Argilés, Catedrático de la Universidad de Santiago.—Página 7425.

Orden de 14 de octubre de 1940 por la que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Juan Fernández Pérez.—Página 7425.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 19 de octubre de 1940 por la que se dispone la formación de expediente al Ayudante de Obras Públicas don Urbano García Orad.—Página 7425.

Órdenes de 19 de octubre de 1940 por las que se impone las sanciones que se determinan a los Ayudantes de Obras Públicas que se mencionan.—Página 7425.

Orden de 19 de octubre de 1940 por la que se imponen las sanciones que se indican al Auxiliar 3.º del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas don José Díez Blanco. Página 7426.

Otra de 21 de octubre de 1940 por la que se admite, sin imposición de sanción, al Ayudante de Obras Públicas don Eduardo Alvarez Esteban.—Página 7426.

Otra de 22 de octubre de 1940 por la que se admite, sin sanción, al servicio del Estado, al Ingeniero 2.º del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Pablo Suárez Sánchez.—Página 7426.

Otra de 23 de octubre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al mecánico del taller de la Jefatura de Puentes y Estructuras don Juan Miguélez Ruiz.—Página 7426.

Otra de 24 de octubre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Sobrestante de Obras Públicas don Ginés de Fez y Pérez.—Página 7426.

Órdenes de 24 de octubre de 1940 por las que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los funcionarios del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas que se citan.—Páginas 7426 y 7427.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 22 de octubre de 1940 por las que se separa definitivamente del servicio al Delegado de Trabajo don Juan Echevarría Marcaida, por abandono de servicio.—Página 7427.

Órdenes de 23 de octubre de 1940 por las que se declaran desvinculadas de los señores que se mencionan las casas baratas que se señalan del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», autorizándoles para transferir los derechos sobre las mismas a los señores que se citan.—Páginas 7427 y 7428.

Orden de 23 de octubre de 1940 por la que se declara vinculada a don Manuel Roiz Bueno la casa barata y su terreno número 151 del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», de Madrid.—Página 7428.

Otra de 23 de octubre de 1940 por la que se descalifica la casa barata señalada con el número 7 de la calle de Martín de Bohorques, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, como sanción impuesta a don Arcadio Egea González, de Granada.—Página 7428.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Comisaría General del Desbloqueo.—Relación provisional número 4 de cuentas impropetables. (Continuación).—Páginas 7429 a 7434.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5009 a 5018.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de octubre de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, don Tomás Bryan Tejón, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia se nombra para sustituirle a don Ramón Valle Aranda, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Málaga.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1940.—  
P. D. el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 26 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado con sanción, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Gustavo Barragán Gómez.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro don Gustavo Barragán Gómez y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción un año de postergación, con inhabilitación, durante ese mismo tiempo, para desempeñar cargos de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.—  
P. D. el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se nombran a los señores que se relacionan, para los destinos dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se citan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 del corriente;

Esta Presidencia se ha servido disponer que los señores que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios, en comisión, a los dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se indican, continuando la percepción de sus haberes en la forma en que han venido haciéndolo hasta ahora:

Don Olegario Santiago Búa Carou, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, agregado a la Comisión Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de Pontevedra, a Auxiliar de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Pontevedra.

Don Ángel Velasco Alonso, Teniente honorario del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Auditoría de Guerra de la tercera Región Militar (Valencia), a Secretario de la Fiscalía Provincial de Tasas de Vizcaya.

Don Fernando de la Cándara y Ustara, Teniente Provisional de Infantería en situación de disponible en la séptima Región Militar (Valladolid), a Jefe del Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Vizcaya.

Don Antonio Martínez Martínez, de la Delegación de Hacienda de Bilbao, a Contable de la Fiscalía Provincial de Tasas de Vizcaya.

Don Santos Rodríguez García, Mecanógrafo del Servicio Nacional del Trigo, a Oficial de la Secretaría de la Fiscalía Provincial de Tasas de Segovia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.—  
P. D. el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excmos. Sres...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 14 y 16 de octubre de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos don Emilio Martínez de Casa y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—  
P. D. José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Abdón González Muñoz, Celador adscrito a Guadalajara, y doña Cristina López Elguezábal, Auxiliar adscrita a Alicante, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1940.—  
P. D. José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 14 y 17 de octubre de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Esteban López, Alonso, Cartero rural de Miralbuena (Zaragoza); don Celestino Navarro Apezarena, Cartero rural de Tiermas (Za-

ragoza); don Felipe Andrés Andrés, Cartero rural de Niguella (Zaragoza), y don Eugenio Marco Arbus, Cartero rural de Barrio Sierra (Zaragoza), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos don Juan Fernández Navas, Cartero rural de Pedro Bernardo (Avila), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dicho funcionario sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDENES de 19 y 21 de octubre de 1940 por las que se declara en situación de jubilados a los Carteros urbanos principales que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título tercero del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 11 de octubre de 1938 que cumplió la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal, que disfrutaba en activo el sueldo anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas, don Quintín Garrido Muñoz, que estuvo adscrito a la Cartería de la Estafeta de Béjar (Salamanca).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título tercero del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 29 de diciembre de 1936, que cumplió la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal, que disfrutaba en activo el sueldo anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas, don José Fenolosa Esbrí, que estuvo adscrito a la Cartería de la Estafeta de Martorell (Barcelona).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 21 de octubre de 1940 por la que se declara en situación de jubilado al Cartero urbano mayor don Vito Francisco Martín de Fuentes.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 15 de junio de 1939, que cumplió la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de segunda clase que disfrutaba en activo el sueldo anual de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas don Vito Francisco Martín de Fuentes y García Izquierdo, que estuvo adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Cartero urbano mayor don Víctor Bueno Lázaro.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Cartero urbano mayor de primera clase, con destino en la Administración Principal de San Sebastián, don Víctor Bueno Lázaro, licencia por enfermedad, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDENES de 25 de octubre de 1940 por las que se concede licencia por embarazo a los Auxiliares femeninos de Correos que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Administración General de la C. P. A., doña Antonia Picón Martín, licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Barcelona, Inspección Regional, doña María Francisca Hernández Revaldería, licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 26 de octubre de 1940** por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos don José de Torres Lamor.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Subalterna de Telde (Las Palmas), don José de Torres Lamor, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Devolución de cuotas

**ORDEN de 24 de octubre de 1940** por la que se resuelve se devuelva al personal que se expresa las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.

He resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con don Rafael Cañellas y Ruiz de Velasco y termina con Antonio Ortiz de León, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

### RELACION QUE SE CITA

#### Oficialidad de Complemento

Comprendidos en la Real Orden Circular de 16 de diciembre de 1930 («C. L.» número 428).

Don Rafael Cañellas y Ruiz de Velasco, mozo del reemplazo de 1935 y cupo por el distrito de Buenavista, de esta capital, carta de pago número 613, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 22 de junio de 1935, por valor de 1.750 pesetas, y carta de pago número 413, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 19 de junio de 1936, por valor de 1.750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 3.500 pesetas.

Don Abelardo Amil Lahera, mozo del reemplazo de 1934 y cupo por el distrito de Palacio, de esta capital, carta de pago número 5.236 expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 30 de julio de 1934, por valor de 750 pesetas, y carta de pago número 2.921, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 18 de diciembre de 1935, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Don Manuel Montoto Valero, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Sevilla, carta de pago número 176, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla, el 6 de junio de 1935, por valor de 250 pesetas, y carta de pago número 922, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 28 de febrero de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don Alberto Simón García, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de la Magdalena, de Sevilla, carta de pago número 817, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla, el 31 de diciembre de 1936, por valor de 93,75 pesetas y carta de pago número 950, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 28 de junio de 1937, por valor de 93,75 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Don Joaquín Sabater Gornals, mozo del reemplazo de 1937 y cupo de Cádiz, carta de pago número 105, expedida por la Delegación de Hacienda de Cádiz, el 5 de abril de 1937, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don Roberto José Gracia Gracia, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Zaragoza, carta de pago número 961, expedida por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, el 30 de julio de 1935, por valor de 750 pesetas; y carta de pago número 1.652, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 31 de diciembre de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Don Iván García Rasilla, mozo del reemplazo de 1934 y cupo de Zamora, carta de pago número 2, expedida por la Delegación de Hacienda de Zamora, el 3 de agosto de 1934, por valor de 750 pesetas, y carta de pago número 1, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 19 de diciembre de 1935, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Don Fernando Franquet Castellano, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Santa Cruz de Tenerife, carta de pago número 170, expedida por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, el 17 de agosto de 1936, por valor de 750 pesetas, y carta de pago número 377, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 30 de junio de 1937, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

#### Reclutas

Comprendidos en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento.

Enrique Casasola Camarero, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el Distrito de Chamberí, de esta capital, carta de pago número 502, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 23 de junio de 1936, por valor de 375 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Leopoldo González de la Maza, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de Buenavista, de esta capital, carta de pago número 109, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 8 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Luis Bertolín Domenech, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 4.554, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 27 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Juan Olive Rovira, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 3.934, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 16 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Angel Orodea García, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barbadillo (Burgos), carta de pago número 220, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 14 de julio de 1936, por valor de 162,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

Plácido Ramos Díez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Baleira (Lugo), carta de pago número 242, expedida por la Delegación de Hacienda de Lugo, el 30 de septiembre de 1936, por valor de 500 pesetas.

Enrique Zamora Tifón, mozo del re-

emplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 451, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 2 de julio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Francisco Esteba Lores, mozo del replazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 4.259, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 26 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Pujol Valles, mozo del replazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 4.101, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 25 de junio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Salomón Compte Navarra, mozo del replazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 1.183, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 6 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Juan Mestres Vilanova, mozo del replazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 1.488, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 7 de julio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Rafael Blanco Aguirre, mozo del replazo de 1936 y cupo por el distrito de Buenavista, de esta capital, carta de pago número 4.457, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 27 de mayo de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Pedro Cerdá Inglés, mozo del replazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 3.520, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 16 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Jaime Vilalta Sadurní, mozo del replazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 2.643, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 11 de julio de 1936, por valor de 375 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Angel Ventoso Sánchez, mozo del replazo de 1936 y cupo por el distrito de la Inclusa, de esta capital, carta de pago número 522-B, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 24 de junio de 1936, por valor de 365.63 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 365.63 pesetas.

José María Garrut Roma, mozo del replazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 2.509, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 11 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Antonio Matos Lecuona, mozo del

reemplazo de 1936 y cupo por el distrito del Congreso, de esta capital, carta de pago número 300, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 17 de julio de 1936, por valor de 2.500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 2.500 pesetas.

José González Fernández, mozo del replazo de 1936 y cupo por el distrito de la Universidad, de esta capital, carta de pago número 263, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 15 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

José Ramón Fuentes Mirás, mozo del replazo de 1936 y cupo por el distrito del Congreso, de esta capital, carta de pago número 178, expedida por la Delegación de Hacienda de esta capital, el 9 de junio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Juan Gutiérrez Esteban, mozo del replazo de 1936 y cupo por el distrito de la Universidad, de esta capital, carta de pago número 1.699, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 10 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Ernesto Benloch y María, mozo del replazo de 1936 y cupo de Alicante, carta de pago número 1.046, expedida por la Delegación de Hacienda de Alicante el 22 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Miguel Manchón Vera, mozo del replazo de 1936 y cupo de Berlanga (Badajoz), carta de pago número 2.067, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 14 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Antonio Pallarés Domínguez, mozo del replazo de 1936 y cupo por el distrito de la Inclusa, de esta capital, carta de pago número 1.697, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 10 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José María Ferrando Botet, mozo del replazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 959, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 4 de julio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Julio Peña Jourduain de Rocheplatte, mozo del replazo de 1936 y cupo por el distrito de la Universidad, de esta capital, carta de pago número 1.415, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 9 de julio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Francisco Español Martínez, mozo del replazo de 1936 y cupo por el distrito de La Latina, de esta capital,

carta de pago número 4.361, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 24 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Angel de Coca Auriolos, mozo del replazo de 1936 y cupo por el distrito del Congreso, de esta capital, carta de pago número 701, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 29 de junio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Fernando de la Cruz Gioya, mozo del replazo de 1936 y cupo por el distrito de Buenavista, de esta capital, carta de pago número 223, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 11 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Eduardo Pérez Mila, mozo del replazo de 1936 y cupo de Cartagena, carta de pago número 278, expedida por la Subdelegación de Hacienda de Cartagena, el 20 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Victoriano Julián de San José, mozo del replazo de 1936 y cupo por el distrito de Chamberí, de esta capital, carta de pago número 3.432, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 27 de abril de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Antonio Ortiz de León, mozo del replazo de 1932 y cupo de Córdoba, carta de pago número 601, expedida por la Delegación de Hacienda de Córdoba, el 20 de junio de 1932, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

VARELA

#### Disponibles

ORDEN de 24 de octubre de 1940 por la que se dispone pasen a la situación de disponibles, forzosos en las plazas que se indican el Jefe y Oficial de Infantería que se mencionan.

Pasan a la situación de \*disponible forzoso en las Plazas que se indican, el Jefe y Oficial de Infantería que a continuación se relacionan, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Teniente Coronel don José Montero Moraleda, en la plaza de Sevilla, por haber causado baja en el servicio de Intervenciones, como Interventor de primera.

Teniente don Aquilino León de Arcos, en la Plaza de Tetuán, por haber causado baja en el servicio de Intervenciones, como Interventor administrativo.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

VARELA



**DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

**Bajas**

*ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se rectificó la de 14 del actual en que se dejaba sin efecto la admisión concedida en el Cuerpo de la Guardia Civil al personal en ella relacionado.*

Padecidos algunos errores en la publicación de la Orden de 14 del actual, por la que se deja sin efecto la admisión concedida en el Cuerpo de la Guardia Civil al personal en ella relacionado, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 292 de fecha 18 del mismo, deberán entenderse rectificadas en la forma siguiente:

Página 7168, columna segunda, donde dice: don Olimpiades Turhezo Tejerina, debe decir: don Olimpiades Turienzo Tejerina.

Página 7169, columna primera, donde dice: don Andrés Díaz Alcántara, debe decir: don Andrés Díez Alcántara.

Página 7169, columna primera, donde dice: don Severo Erro Saragusta, debe decir: don Severo Erro Saragueta.

Página 7169, columna segunda, donde dice: don Isidro Gote Gil, debe decir: don Isidro Mingote Gil.

Página 7169, columna tercera, donde dice: don Teodosio Hernández Lazcano, debe decir: don Teodosio Hernández Manzano.

Página 7169, columna tercera, donde dice: don Pedro Ventura Aguiluz, debe decir: don Pedro Ventura Eguiluz.

Página 7170, columna tercera, donde dice: don Florentino Estivales Saldegui, debe decir: don Florentino Estivales Zaldegui.

Página 7172, columna primera, donde dice: don Constantino Fugas Suárez, debe decir: don Constantino Puga Suárez.

Página 7173, columna primera, donde dice: don Francisco Gómez Laureano, Sargento del Regimiento de Infantería núm. 1, debe decir, don Francisco Gómez Laureano, Sargento del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 31.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

VARELA

Ilmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**Ingresos**

*ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se rectificó la de 14 del actual, en que se concedía ingreso en la Guardia Civil al personal en ella relacionado.*

Padecidos algunos errores en la publicación de la Orden de 14 del ac-

tual, con la que se concede ingreso en la Guardia Civil al personal en ella relacionado, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 292, de fecha 18 del mismo, deberán entenderse rectificadas en la forma siguiente:

Página 7161, columna tercera: donde dice «D. Adelino García Riesco», debe decir «D. Adélino García Riesgo».

Página 7163, columna tercera: donde dice «D. Santos Garica González», debe decir: «D. Santos García González».

Página 7164, columna segunda: donde dice «D. Constantino González Marcos, Cabo del Regimiento de Infantería número 11», debe decir «Don Constantino González Marcos, Cabo del Regimiento de Artillería número 11».

Página 7167, columna primera: donde dice «D. Santoso Sotero Medina», debe decir «D. Santos Sotero Medina».

Madrid, 28 de octubre de 1940.

VARELA

Ilmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

*ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio del cargo al Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coin don Juan Jiménez de la Rubia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Juan Jiménez de la Rubia, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coin.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Antonio Casado Castro, Alguacil de la Audiencia provincial de Ciudad Real.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-

truido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Antonio Casado Castro, Alguacil de la Audiencia Provincial de Ciudad Real,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de los Secretarios judiciales que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Miguel Orellana Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pozoblanco; don Damián Pascual Cuñado, idem id. de Vera; don Salvador Marín Ferrer, idem id. de Castellón, y don José Bajo Vicente, idem id. de Barbastro, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha resuelto ratificar la admisión al servicio, sin sanción, de los referidos Secretarios Judiciales, que habían sido ya acordadas con anterioridad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDENES de 22 y 23 de octubre de 1940 por las que se admite al servicio, sin sanción, a los señores que se mencionan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor-jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario pueda corresponderle a don Marcelino Bendala Díaz, Alguacil del Juzgado de Prime-

ra Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor-jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario pueda corresponderle a don Joaquín Barriach Tost, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva y Geltrú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor-jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Francisco Iriarte Artola, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Azpeitia.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Rafael Ayza Vargas Machuca, Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Rafael Ayza Vargas Machuca, Secretario de la Audiencia Provincial de Guadalajara,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor-jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de dos años de postergación para el ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de octubre de 1940 por la que se traslada al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Catedral) de Palma de Mallorca a don José Bernal Algora, Juez de Primera Instancia de término.**

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en la Orden de 12 de agosto del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien trasladar al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (Catedral) de Palma de Mallorca, de categoría de término, en Baleares, a don José Bernal Algora, Juez de Primera Instancia de término.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Francisco Garravé Gallofre, Portero de la Audiencia provincial de Santander.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor-jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Francisco Garravé Gallofre, Portero de la Audiencia Provincial de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de octubre de 1940 por la que se separa definitivamente del cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Meliana a don Santiago Ramos del Toro.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, sobre depuración de conducta y antecedentes del Secretario del Juzgado municipal de Meliana, don Santiago Ramos del Toro, y teniendo en cuenta los elementos de prueba aportados al mismo,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la Excm. Audiencia Te-

rritorial de Valencia, la separación definitiva del servicio del referido Secretario, por estar comprendido en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, en relación con el apartado A) del artículo cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 del mismo mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, al Abogado Fiscal de término don Francisco Ruz Díaz.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Francisco Ruz Díaz, Abogado Fiscal de término, que en 18 de julio de 1936 se hallaba en situación de excedente forzoso, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Francisco Ruz Díaz, Abogado Fiscal de término, imponiéndole la sanción de postergación de un año para el ascenso, conjuntamente con inhabilitación durante dos años para el desempeño de puestos de mando o de confianza, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad del sueldo que a su categoría y situación corresponde, a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, al Magistrado de ascenso don José María Olmedo Almeida.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don José María Olmedo Almeida, Magistrado de ascenso, que en 18 de julio de 1936 se hallaba en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don José María Olmedo Almeida, Magistrado de



ascenso, imponiéndole la sanción de dos años de postergación para el ascenso, conjuntamente con inhabilitación durante cuatro años para el desempeño de puestos de mando o de confianza (Presidencia de Audiencia o Juzgados).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de octubre de 1940 por la que se admite al ejercicio de los derechos que como Aspirante al Ministerio Fiscal le correspondan, con imposición de sanción, a don Eduardo Jauralde Morgado.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Eduardo Jauralde Morgado, Aspirante al Ministerio Fiscal, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al ejercicio de los derechos que como Aspirante al Ministerio Fiscal puedan corresponderle, a don Eduardo Jauralde Morgado, con la sanción de postergación durante un año, entendiéndose la misma con la pérdida de diez puestos en la Escala de Aspirantes al Ministerio Fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de octubre de 1940 por la que se resuelve instancia presentada por don Francisco Varela y Sáinz de la Maza.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por don Francisco Valera y Sainz de la Maza, Juez de Primera Instancia de entrada, que desempeña el Juzgado de Ayamonte (Huelva), en revisión del acuerdo adoptado en 16 de agosto de 1937, por el cual resolviendo expediente anterior se impuso al expresado funcionario la corrección de seis meses de suspensión de empleo y sueldo y traslado forzoso.

Teniendo en cuenta que por la indole de los hechos imputados, se dispuso que la tramitación de la revisión de dicho acuerdo se ajustase a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, como se ha efectuado,

Este Ministerio, estimando las ra-

zones expuestas por el Juez Instructor, que hace suyas V. I., ha tenido a bien dejar sin efecto la corrección de suspensión de empleo y sueldo durante seis meses y el traslado a otro Juzgado, que se impuso al aludido Juez de Primera Instancia don Francisco Valera y Sainz de la Maza, y acordar la continuación en el servicio activo del mismo, sin imposición de sanción, ordenando, en consecuencia, que le sean abonados los haberes dejados de percibir durante la aludida suspensión de empleo y sueldo, que se deja sin efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDENES de 24 de octubre de 1940 por las que se incoa expediente formal a los señores que se mencionan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Valencia y Albaida.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma, a don Antonio Fernández Ladrón de Guevara, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Valencia, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del pasado año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma a don Salvador Gil García, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albaida, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fecha, en

virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del pasado año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que se autoriza a «Frutas Gómez, S. L.», fabricante de conservas vegetales, para exportar por las Aduanas de Irún y Port-Bou los productos de su industria contenidos en envases de hojalata fabricados con la importada en blanco en régimen de admisión temporal por la Aduana de Cartagena.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por «Frutas Gómez, S. L.», entidad dedicada a la fabricación de conservas vegetales, domiciliada en Murcia, en la que solicita se amplie a las Aduanas de Irún y Port-Bou la autorización para exportar, con cargo a su cuenta corriente de hojalata, de la de Cartagena, los productos de su industria, alegando las dificultades para utilizar la vía marítima.

Visto el artículo 12 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales, de 16 de agosto de 1930:

Resultando que por Orden de 8 de mayo de 1920 se concedió a Antonio Gómez Hermanos, fabricantes de conservas vegetales de Murcia, el régimen de admisión temporal de hojalata en blanco: que por Orden de 10 de febrero de 1931 se autorizó el traspaso de la concesión a favor de Antonio Gómez Gómez, quien a su vez fué substituido por la entidad «Frutas Gómez, S. L.», dedicada a iguales fines, en virtud de autorización concedida en 13 de agosto de 1940, y que, según manifiesta la Aduana de Cartagena, el beneficiario de la citada concesión está autorizado para importar la hojalata en blanco por dicha Aduana y para exportar por las de Cartagena, Alicante, Irún y Valencia los productos de su industria:

Resultando que por las actuales dificultades en el comercio exterior se ve precisado a utilizar distintas Aduanas terrestres para algunas de sus exportaciones:

Considerando que la entidad solicitante está autorizada para exportar por la Aduana de Irún y que por tanto no ha lugar a resolver sobre la petición formulada más que en la parte que afecta a la Aduana de Port-Bou

Considerando que la Aduana de Port-Bou goza de habilitación de primera clase; que son atendibles las alegaciones de la entidad solicitante, ya que la anormalidad originada en el tráfico marítimo por el actual conflicto internacional impide una regular utilización de líneas de navegación y puertos de embarque, y que, accediendo a lo solicitado, se facilita el cumplimiento del fin de las admisiones temporales, con beneficio para la industria y el comercio nacionales, sin perjuicio para el Tesoro,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de esa Dirección General y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer:

Que se autorice a la entidad «Fru-tas Gómez, S. L.», dedicada a la fabricación de conservas vegetales, domiciliada en Murcia, para que, con cargo a su cuenta corriente de hojalata de la Aduana de Cartagena, pueda exportar por la de Port-Bou, además de por las de Cartagena, Alicante, Irún y Valencia, que anteriormente tenía concedidas, los productos de su industria, contenidos en envases de hojalata fabricados con la importada en blanco en régimen de admisión temporal por la Aduana de Cartagena, al amparo de la concesión otorgada por Orden de 8 de marzo de 1920, de la que es beneficiaria la referida Sociedad por traspaso autorizado en 13 de agosto de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. S. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que se autoriza a don Bartolomeo Scola Alioto, fabricante de conservas de pescado, para exportar por la Aduana de Barcelona los productos de su industria contenidos en envases de hojalata fabricados con la importada en blanco en régimen de admisión temporal por la de Santander.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Bartolomeo Scola Alioto, fabricante de conservas de pescado, domiciliado en Berriatúa (Vizcaya), en súplica de que se le autorice a exportar por el puerto de Barcelona, con cargo a su cuenta corriente de hojalata abierta en la de Santander, los productos de su industria.

Vistos los artículos 12 y 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 16 de agosto de 1930;

Resultando que según manifiesta la Aduana de Santander, el solicitante es beneficiario del régimen de admi-

sión temporal de hojalata, por concesión otorgada en 7 de diciembre de 1928, con cuenta corriente en la Aduana matriz de Santander y autorización para exportar los productos de su industria por las Aduanas de Santander, Ribadesella, Gijón, Santoña, Bilbao, Guetaria, Lequeitio y Ondárroa y, que, por razón de las actuales dificultades en el tráfico marítimo, necesita utilizar el puerto de Barcelona para algunas de sus exportaciones;

Considerando que la Aduana de Barcelona disfruta de habilitación de primera clase; que es atendible la petición formulada, ya que la anormalidad que en el tráfico marítimo origina el actual conflicto internacional impide a los exportadores una regular utilización de líneas de navegación y puertos de embarque, y que, accediendo a lo solicitado, se facilita el cumplimiento del fin de las admisiones temporales, con beneficio para la industria nacional y sin perjuicio para el Tesoro,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de esa Dirección General y en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer:

Que se autorice a don Bartolomeo Scola Alioto, fabricante de conservas de pescado, domiciliado en Berriatúa (Vizcaya), para que, con cargo a su cuenta corriente de la Aduana de Santander, pueda exportar por la de Barcelona, además de por las de Santander, Ribadesella, Gijón, Santoña, Bilbao, Guetaria, Lequeitio y Ondárroa, que está autorizado para utilizar por disposiciones anteriores los productos de su industria, contenidos en envases de hojalata fabricados con la importada en blanco, en régimen de admisión temporal por la Aduana de Santander, al amparo de la concesión otorgada a favor del solicitante por Real Orden de 7 de diciembre de 1928.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se anula la de este Ministerio de fecha 7 de mayo del año actual, que suprimió la Aduana de Ondárroa, y restableciendo la misma oficina con la habilitación y funcionamiento determinados por la de 5 de octubre de 1932, que dispuso su creación.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Ondárroa, en súplica de que quede sin efecto la Orden de este Ministerio, fecha 7 de mayo último, por la que se acordó la supresión de

la Aduana de aquel puerto, debido al incumplimiento por el Municipio expresado de las condiciones establecidas por la Orden del mismo Ministerio, de 5 de octubre de 1932, que creó la Aduana en cuestión a expensas de dicho Ayuntamiento;

Resultando que se aduce en la instancia, como fundamento de la demanda, que las obligaciones del Ayuntamiento para con el Tesoro público han quedado cubiertas por el ingreso de los atrasos pendientes, y como justificante de la rehabilitación de la Aduana se aportan informes estadísticos sobre el movimiento del puerto, cuyo porvenir, en el aspecto pesquero, depende de la continuidad de la Aduana, según afirma la Corporación municipal, la que asimismo hace constar que en el acondicionamiento de dicho puerto invirtió el Estado en el año 1932 la suma aproximada de 3.000.000 de pesetas, convirtiéndolo así en uno de los mejores de su clase en la costa cantábrica;

Resultando que según manifiesta la Aduana de Bilbao, el Ayuntamiento de Ondárroa ha ingresado el total de su débito correspondiente a los años 1937-1938-1939 con que figuraba por el concepto de Reintegro de Gastos de Depósito de Aduanas, y que igualmente ha hecho efectiva la suma de 5.000 pesetas por el mismo concepto para el año 1940, con lo que queda cancelada la deuda del Municipio expresado;

Resultando que la Corporación municipal de Ondárroa ha ofrecido para la instalación de la Aduana cuya rehabilitación se solicita, un local que, por su capacidad y situación en el puerto, reúne buenas condiciones para el uso a que se destina, según informe de la Inspección General de Aduanas;

Vistas las Ordenes de este Ministerio, fechas 4 de octubre de 1932 y 7 de mayo de 1940;

Considerando que una vez desaparecidas las causas que aconsejaron la supresión de la Aduana de Ondárroa es procedente acordar su rehabilitación, puesto que con ello y sin originar gasto alguno al Tesoro se favorecen grandemente los intereses del puerto de Ondárroa,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar anulada la Orden de este Ministerio, fecha 7 de mayo del año en curso, por la que se suprimió la Aduana de Ondárroa.

2.º Restablecer la citada Aduana, cuya habilitación y funcionamiento quedará condicionado a las reglas establecidas por la Orden de este Ministerio, fecha 4 de octubre, que dispuso su creación.

3.º Esta Aduana empezará a funcionar cuando el Ayuntamiento haya facilitado el local y mobiliario en condiciones para las oficinas, previa aceptación por la Administración Principal

de Aduanas de la provincia, en acta que se remitirá a este Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—  
P. D., Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que se autoriza a don José Ortiz Bárcena y a don Agustín Colsa García, concesionarios de la línea de Autobuses de Solares a Torrelavega, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Ortiz Bárcena y don Agustín Colsa García, concesionarios de la línea de autobuses para el servicio público de viajeros de Solares a Torrelavega, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 17 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 373,20, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 31,10;

Resultando que los concesionarios de referencia están conformes con que se fije en 25 pesetas la cantidad que deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles

que presenten las cuentas anuales y sus justificantes en sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José Ortiz Bárcena y don Agustín Colsa García, concesionarios de la línea de autobuses de Solares a Torrelavega, para que a partir del 1.º de julio del año en curso satisfagan en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expidan, fijando en 25 pesetas la cantidad que por este concepto deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rindan a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1940.—  
P. D., Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 14 de octubre de 1940 por la que se concede autorización a «Viuda de Juan Lucas Magro» para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata para envases.**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio «Viuda de Juan Lucas Magro», fabricante de conservas vegetales, establecida y matriculada en Catral (Alicante), en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para las importaciones la Aduana de Cartagena y para las exportaciones la referida Aduana y las de Alicante, Valencia, Port-Bou e Irún;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Vistos los informes que se han emitido favorables en un todo a la petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas, con carácter general, por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado; y

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone determinado margen de favor, que ha de redundar en beneficio de la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas vegetales, a favor, y precisamente a su nombre, de «Viuda de Juan Lucas Magro», fabricante de dichos productos, establecida y matriculada en Catral (Alicante), y cuya fábrica se encuentra situada en la calle de San Juan número 36, en dicha población.

2.º Como se solicita, la importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Cartagena, considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de las conservas acondicionadas en los envases con aquella fabricados tendrá lugar por la misma Aduana y por las de Alicante, Valencia, Port-Bou e Irún.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo octavo del Reglamento de Admisiones Temporales, y de conformidad con lo ya establecido para casos análogos, se otorga la presente autorización con carácter permanente y condicionada a que la transformación de la hojalata importada y su consiguiente reexportación se realice precisamente dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º Con arreglo a lo prevenido en la R. O. de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de merma y desperdicios, será el 5 por 100, y el importe de sus derechos habrá de ingresarse en firme en el momento de verificarse la importación, quedando obligado el beneficiario de esta admisión temporal al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción, en la forma que previene el artículo cuarto del Reglamento.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos suficientes las facturas originales o sus

copias certificadas expedidas por la Aduana de salida; y en cuanto a determinadas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse el concesionario a lo dispuesto en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las instrucciones que, a tales efectos, puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores.

8.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración, en el ejercicio de las funciones de orden fiscal que le son propias, haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignar-

se de manera expresa en la factura de exportación el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos, para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada a los fines de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentarán las demás prescripciones dictadas sobre admisiones temporales, adoptándose por la Dirección General de Aduanas las medidas que la práctica del servicio aconseje para la debida exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e  
Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1940 por la que se aprueba la propuesta de obras urgentes de consolidación, por valor de 10.000 pesetas, de la arquería del atrio norte de la iglesia de San Martín, de Segovia.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de la arquería del atrio norte de la iglesia de San Martín, de Segovia;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado 8.º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los monumentos histórico-artísticos amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con sólo una sucinta memoria y algún documento gráfico presentado por la Comisaría de Zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto que sea aprobada la propuesta de referencia y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de consolidación en la iglesia de San

Martín de Segovia, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto concepto décimo, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente, debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad, en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de octubre de 1940 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a la Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Gerona doña María Estrella Noguer Taberner.

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña María Estrella Noguer Taberner, en 3 de diciembre de 1939, la edad que para la jubilación forzosa determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilada a la señora Noguer Taberner en su cargo de Profesora auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de octubre de 1940 por la que se jubila a doña Amparo Muñoz Casas, Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de septiembre último,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilada a doña Amparo Muñoz Casas, Profesora de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, a partir de 18 de septiembre del corriente año, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se dispone que el Catedrático de la Facultad de Ciencias de Valencia don Francisco Beltrán Bigorra, se reintegre a su cargo con todos los pronunciamientos favorables.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre depuración del Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia don Francisco Beltrán Bigorra, así como lo ordenado por Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha resuelto que el citado Catedrático se reintegre a su cargo con todos los pronunciamientos favorables.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se separa del servicio al Catedrático de la Universidad de Valencia don Luis Urtubey Rebollo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, y cumplido lo ordenado por Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva del servicio, con baja en el Escalafón a que pertenece, del Catedrático de la Universidad de Valencia don Luis Urtubey Rebollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se reintegra al goce de todos los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al Catedrático de Universidad en situación de excedente, D. Luis C. Guilera Molás.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión sobre depuración del Catedrático de Universidad, en situación de excedente con carácter voluntario, don Luis G. Guilera Molás, así como lo ordenado por Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio ha resuelto que dicho Catedrático sea reintegrado al goce de todos los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 11 de octubre de 1940 por la que se asciende a la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad, a don Valentín Pérez Argilés, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad, por separación del servicio de don Luis Urtubey Rebollo, acordada por disposición ministerial de 8 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto que la ocupe don Valentín Pérez Argilés, Catedrático de la Universidad de Santiago, adscrito provisionalmente a la de Zaragoza, al que se le acreditará el sueldo anual de 13.200 pesetas y a partir del día 9 del mes en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 14 de octubre de 1940 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Juan Fernández Pérez.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria en esta fecha el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

don Juan Fernández Pérez, afecto al Archivo de la Delegación de Hacienda de Orense.

Este Ministerio ha acordado declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y con efectos del día de hoy.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de octubre de 1940 por la que se dispone la formación de expediente al Ayudante de Obras Públicas don Urbano García Orad

Ilmos. Sres.: Vista la información practicada por el Ayudante de Obras Públicas, D. Alberto López Illana, para depurar la conducta político-social del funcionario del mismo Cuerpo don Urbano García Orad;

Visto, asimismo, el expediente instruido a dicho Ayudante, como alumno de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por el Profesor don Ramón María Serret.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al referido Ayudante, incoándose el expediente formal, quedando suspenso de empleo, con derecho al percibo de la mitad del sueldo correspondiente a su clase.

2.º Que por el citado Profesor Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Ramón María Serret, se lleve a efecto la instrucción del expediente, y

3.º Que se remitan ambos expedientes al Profesor de que se trata, a fin de que formule nueva propuesta para resolver en su día lo que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

ORDENES de 19 de octubre de 1940 por las que se impone las sanciones que se determinan a los Ayudantes de Obras Públicas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido al Ayudante de Obras Públicas don José Pérez Gumiel, por el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Goicoechea y Solís, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, ha dispuesto se imponga como sanción al Ayudante de que se trata el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un plazo de cinco años, postergación por igual periodo de tiempo, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril último, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza; levantándosele la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ayudante de Obras Públicas don Enrique Iglesias Amen, por el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Profesor de la Escuela del mismo, don Ramón María Serret, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, ha dispuesto se imponga como sanción al Ayudante de que se trata cinco años de postergación en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril último, e inhabilitación para ejercer cargos de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de octubre de 1940 por la que se imponen las sanciones que se indican al Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas D. José Digos Blanco.

Ilmo. Sr.: Instruido al Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, que presta servicio en la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara don José Digos Blanco, el expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de julio del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto imponer al expresado funcionario la sanción de traslado forzoso a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, con prohibición de solicitar cargos vacantes en el plazo de cinco años, así como su postergación en el Cuerpo a que pertenece durante el mismo plazo de cinco años.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de octubre de 1940 por la que se admite, sin imposición de sanción, al Ayudante de Obras Públicas don Eduardo Alvarez Esteban.

Ilmos. Sres.: Vista la información practicada para depurar la conducta político-social del Ayudante de Obras Públicas don Eduardo Alvarez Esteban por el Ingeniero Jefe de la primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del citado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se clasifique en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al mencionado ayudante, continuando en su destino sin imposición de sanción.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se admite, sin sanción, al servicio del Estado, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Pablo Suárez Sánchez.

Ilmos Sres.: Vista la información practicada para depurar la conducta político-social del Ingeniero 2.º del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Pablo Suárez Sánchez, Director de la Comisión administrativa del Puerto de Motril, por el Inspector regional de la 13 Demarcación don Miguel Menéndez Boneta, a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Inspector, ha dispuesto se admita sin sanción al expresado Ingeniero, como clasificado en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos.

ORDEN de 23 de octubre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al mecánico del taller de la Jefatura de Puertos y Estructuras don Juan Miguélez Ruiz.

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en el apartado a) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, haciendo uso de la facultad conferida por el 13 de la misma y en vista del expediente instruido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente de su cargo al Mecánico del taller de la Jefatura de Puertos y Estructuras don Juan Miguélez Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de octubre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Sobrestante de Obras Públicas don Ginés de Fez y Pérez.

Ilmos. Sres.: Vista la información practicada para depurar la conducta político-social del Sobrestante de Obras

Públicas don Ginés de Fez y Pérez por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al funcionario de que se trata, continuando en su destino sin imposición de sanción.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

ORDENES de 24 de octubre de 1940 por las que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los funcionarios del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vista la información practicada para depurar la conducta político-social del funcionario del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas don Antonio Aguirre Guerra, por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Castellón, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al funcionario de que se trata, continuando en su destino sin imposición de sanción.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Ilmos. Sres.: Vista la información practicada para depurar la conducta político-social del funcionario del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas don Eladio Pérez Chacón, que se halla en expectativa de destino, por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último,



Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al funcionario de que se trata, admitiéndole 'sin imposición de sanción cuando por turno le corresponda.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Delegado de Trabajo don Juan Echevarría Marcaida por abandono de servicio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente administrativo seguido por abandono de destino contra don Juan Echevarría Marcaida, Delegado de Trabajo afecto a la plantilla de Sevilla, y como del resultado de las actuaciones practicadas aparece plenamente justificado que el señor Echevarría se ausentó de la población de su destino y abandonó, por tanto, sus funciones, el día 29 de marzo del año actual, sin autorización de la Dirección General de Trabajo ni del Delegado regional interino que substituía al propietario, no habiéndose reintegrado a su destino hasta el 28 de mayo siguiente, sin que aparezcan justificadas las causas que motivaran tal ausencia.

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor de dicho expediente y por el Ilustrísimo señor Director general de Trabajo, declarar al señor Echevarría incurso en la falta muy grave que, en primer término señala el número tercero del artículo 58 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, imponiéndole, en su consecuencia, la sanción de separación definitiva del servicio, aparte de la ya decretada en el expediente de depuración.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 23 de octubre de 1940 por las que se declaran desvinculadas de los señores que se mencionan las casas baratas que se señalan del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», autorizándoles para transferir los derechos sobre las mismas a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Iborra Medel, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, señalada con el número 137 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Eduardo Aunós, número 35, de esta capital; Resultando que funda su solicitud en que, hallándose enfermo y por prescripción facultativa, se ve obligado a dejar de habitar la referida casa y trasladarse a clima de distinta altura;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica expedida por el Licenciado don Eugenio Díaz Gómez;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Real Orden de 3 de junio de 1930;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que le habite quedarán vinculadas a éste, correspondiendo al Ministerio de Trabajo la desvinculación si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Vicente Iborra Medel, pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por «Fomento Colonia Iturbe», en cumplimiento de las normas del Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», es doña Mariana Rubio de las Heras, domiciliada en esta capital.

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso.

Este Ministerio ha acordado declarar desvinculada de don Vicente Iborra Medel la casa barata señalada con el número 137 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Eduardo Aunós, número 35, autorizándole para transferir los derechos de la misma a doña Mariana Rubio de las Heras, de Madrid, siempre que ésta reúna la condición legal de beneficiaria de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Iborra Me-

del ser beneficiario de casa barata en Madrid, durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Aurelio Clavo Santos, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa señalada con el número 18, de la calle del Marqués de Vallejo, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la necesidad de tener que trasladarse definitivamente a Avila, con objeto de atender a su profesión;

Resultando que para justificar este extremo, acompaña copia de la certificación expedida por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia de Avila, acreditativa de la contribución que satisface por el ejercicio de su industria de venta de joyería y platería;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por R. O. de 15 de octubre de 1930;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Aurelio Clavo Santos, pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por «Fomento de la Colonia Iturbe», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que la aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por «La Propiedad Cooperativa» es doña Guadalupe Lucila Cuesta Sánchez, domiciliada en esta capital.

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Aurelio Clavo Santos la casa barata señalada con el número 18, de la calle del Marqués de Vallejo, del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», de Madrid, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a doña Guadalupe Lucila Cuesta Sánchez, de Madrid, siempre que el precio de venta no ex-

ceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo no pudiendo el señor Clavo Santos ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 23 de octubre de 1940 por la que se declara vinculada a don Manuel Roiz Bueno la casa barata y su terreno número 151 del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Roiz Bueno, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 151, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 28 de diciembre de 1934, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 2.213 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta capital;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 17.583,96 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Roiz Bueno la casa barata y su terreno número 151 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital, que es la finca número 3.591 del Registro de la Propiedad del Mediodía,

tomo 686 del archivo, libro 160 de la primera sección, folio 186 vuelto, inscripción cuarta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el día 28 de diciembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente al Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 23 de octubre de 1940 por la que se descalifica la casa barata señalada con el núm. 7 de la calle de Martín de Bohorques, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares como sanción impuesta a don Arcadio Egea González, de Granada**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Arcadio Egea González, de Granada, solicitando la desvinculación de su casa barata, señalada con el número 7, de la calle de Martín Bohorques (Barrio Figares) y autorización para poder transferir los derechos de la misma;

Resultando que el interesado funda su petición en la necesidad en que se encuentra de tener que ausentarse de Granada;

Resultando que solicitado informe de doña Blanca Jiménez Lopera, a fin de que facilitase la persona que como aspirante figure con el número 1, para ocupar una casa barata de las construidas por don Matías Fernández Figares, ésta manifiesta que la casa barata número 7, fué vendida por el peticionario en el mes de enero de 1933 a don Rafael Muro Llamas, recibiendo del señor Egea González el importe de dicha venta y supeditando la efectividad de esta operación al momento en que el repetido señor Egea obtuviera del Ministerio de Trabajo la oportuna desvinculación;

Resultando que con posterioridad a la venta señalada y por el propio se-

ñor Egea González, se vuelve a vender la casa referida a un señor apellidado Gualda, según manifiesta la señora Jiménez Lopera, como concesionaria de este grupo de casas baratas, en precio de 21.000 pesetas, de cuya cantidad tiene recibida el solicitante 5.000 pesetas para formalizar el contrato tan pronto como obtenga la desvinculación, olvidando, sin duda, que el referido inmueble lo tenía ya enajenado con anterioridad;

Considerando que la realización de los hechos anteriormente expuestos, constituyen una infracción de las enumeradas en el capítulo 14 del Reglamento de 8 de julio de 1922, que habrá de llevar aparejada la correspondiente sanción, que en el presente caso, es la señalada con el número 3 del artículo 422 del propio cuerpo legal;

Considerando que con independencia a la sanción que en el presente caso procede, descalificación de la casa barata, los señores Muro y Gualda, podrán formular ante los Tribunales ordinarios las reclamaciones de que se crean asistidos.

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha acordado imponer a don Arcadio Egea González, de Granada, como sanción a la infracción cometida, la descalificación de su casa barata, señalada con el número 7, de la calle de Martín Bohorques, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, a cuyo efecto deberá reintegrar al Estado los beneficios de préstamo y prima recibidos y que ascienden a 14.432,47 pesetas y 2.124,28, respectivamente, en total, 16.556,95 pesetas, las cuales ingresará en el Instituto Nacional de la Vivienda, en el improrrogable plaza de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cesando las exenciones tributarias que la misma casa venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse en conocimiento del señor Delegado de Hacienda, Ayuntamiento y Diputación de Granada, para que a partir del día 1 de enero de 1933 satisfaga todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**COMISARIA GENERAL DEL DESBLOQUEO**

**RELACION PROVISIONAL NUM. 4 DE CUENTAS IMPROTEGIBLES**

**Grupos a) y e)**

CONTINUACION.—Publicada la primera en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 300, del día 26 de octubre último, páginas 7365 a 7371.

TITULO DE LA CUENTA	Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta
Centro Republicano Instructivo...	Lérida.
Centro Republicano de Izquierda...	Barcelona.
Centro Republicano de Izquierda de Esplugas Calva (Montblanch)...	Montblanch.
Centro Republicano de Martorell...	Barcelona.
Centro Republicano Nacionalista...	Vendrell.
Centro Republicano de Producción...	Binéfar.
Centro Republicano «El Progreso»...	Barcelona.
Centro Republicano «El Progreso»...	Martorell.
Centro Republicano.—Queralt...	Santa Coloma de Queralt.
Centro Republicano Socialista de la Puebla de Híjar...	La Puebla de Híjar.
Centro Republicano de Villabona...	San Sebastián.
Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 3, Sexto Ligerero...	Murcia.
Centro Secundario de Higiene de Cuevas de Almanzora...	Almería.
Centro de Transmisiones...	Albacete.
Centro de Transmisiones. (Habilitación.)...	Albacete.
Centro de Unión Republicana de Reus...	Reus.
Centro de Unión Republicana de Izquierda Republicana de Cataluña, de Valls...	Valls.
Centro de Unión Republicana de Bla de Ter...	Gerona.
Centro Vasco de Bilbao...	Bilbao.
Centros Agronómicos...	Valencia.
Cerillas, fósforos, encendedores y piedras de ignición...	Guadalajara.
«La Cervantina», Sociedad de Obreros Panaderos...	Alcalá de Henares.
Cine Madrid...	Cuenca.
Cine Popular...	Comillas.
Cine Unión Republicana.—Tárrega...	Tárrega.
Círculo Cultural Ferroviario...	Murcia.
Círculo Demócrata Republicano, Sección de Socorros Mutuos...	Borjas Blancas.
Círculo «La Igualdad».—Minas de Riotinto...	Madrid.
Círculo «La Igualdad».—Riotinto...	Madrid.
Círculo Instructivo Benéfico Republicano de Ohanes...	Almería.
Círculo Obrero Casa del Pueblo...	Tolosa.
Círculo Obrero Ilicitano...	Elche.
Círculo Obrero Ilicitano (Elche)...	Valencia.
Círculo Obrero Socialista...	Gandía.
Círculo Obrero Socialista...	Cartagena.
Círculo Reformista...	Santander.
Círculo Republicano...	Lérida.
Círculo Republicano...	Carlet.
Círculo Republicano Federal...	Sabadell.
Círculo Republicano Fraternal...	Barcelona.
Círculo Republicano Radical.—Distrito de la Latina, Madrid...	Madrid.
Círculo Socialista de la Barriada del Puente de Segovia...	Madrid.
Círculo Socialista Obrero del Distrito de Ruzafa...	Valencia.
«La Claridad», Sociedad de Gasistas y Electricistas...	Oviedo.
Clínica de la Comisaría General.—Orden Público...	Barcelona.
Clínica Confederal...	Villajoyosa.
Club Republicano...	Barcelona.
Cocencoo.—Comité Central de Coordinación de Solidaridad pro España Antifascista...	Barcelona.
Colectiva número 31...	Jaén.
Colectiva Agrícola «La Humanitaria»...	Madrid.
Colectiva Campesinos...	Mollet del Vallés.
Colectiva Campesinos de Parets...	Mollet del Vallés.
Colectiva de Carpinteros y Ebanistas...	Rubi.
Colectiva de Corredores de Aceite y Cereales (U. G. T.)...	Jaén.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina  
bancaria o de ahorro  
en que radica la cuenta

Colectiva de Ladrilleros—Martorellas...	Mollet del Vallés.
Colectiva de Ladrilleros de Mollet...	Mollet del Vallés.
Colectiva de Lampistas de Mollet...	Mollet del Vallés.
Colectiva de Máquinas y Herramientas...	Madrid.
Colectiva de Máquinas y Herramientas...	Valencia.
Colectiva Mecánica de Cerrajeros y Herreros...	Rubí.
Colectiva de Metallurgias...	Masnou.
Colectiva Obrera Eléctrica...	Ubeda.
Colectiva de Panaderos...	Rubí.
Colectiva Soc. Ram de Construcción...	Masnou.
Colectiva Vendedores U. G. T. ...	Jaén.
Colectividad Agraria...	Mora de Ebro.
Colectividad Agraria de Darnius...	Figueras.
Colectividad Agraria de Mora de Ebro...	Mora de Ebro.
Colectividad Agrícola...	Alicante.
Colectividad Agrícola...	Malrat.
Colectividad Agrícola de «Babilonia»...	Torredembarra.
Colectividad Agrícola de Barcelona y su Radio...	Barcelona.
Colectividad Agrícola.—Bartolomé del Segura...	Callosa de Segura.
Colectividad Agrícola.—Benejuzar...	Callosa de Segura.
Colectividad Agrícola Carlos Marx, de Lillo...	Villacañas.
Colectividad Agrícola de la Casa J. García...	Villacañas.
Colectividad Agrícola C. N. T. ...	Mataró.
Colectividad Agrícola C. N. T. ...	San Baudilio de Llogat.
Colectividad Agrícola C. N. T.-A. I. T. (Chiloeches)...	Guadalajara.
Colectividad Agrícola C. N. T.-A. I. T. ...	Requena.
Colectividad Agrícola C. N. T. de Torrejón de la República...	Guadalajara.
Colectividad Agrícola C. N. T.-C. G. T. ...	Puigcerdá.
Colectividad Agrícola C. N. T.-U. G. T. ...	Villacañas.
Colectividad Agrícola «El Despertar de Elche»...	Alicante.
Colectividad Agrícola Forestal.—Tordera...	Malrat.
Colectividad Agrícola de Marchamalo (U. G. T.)...	Guadalajara.
Colectividad Agrícola de Masnou (C. N. T.)...	Masnou.
Colectividad Agrícola de Montornés del Vallés...	Granollers.
Colectividad Agrícola «Nuevo Baztán»...	Madrid.
Colectividad Agrícola Obrera...	P. Almoradiel.
Colectividad Agrícola Obrera de Puebla de Almoradiel...	Quintanar de la Orden.
Colectividad Agrícola de Premiá de Dalt...	Premiá de Mar.
Colectividad Agrícola de Premiá de Mar...	Premiá de Mar.
Colectividad Agrícola «La Protección»...	Cañada.
Colectividad Agrícola de Sax...	Alicante.
Colectividad Agrícola de Selga...	Lérida.
Colectividad Agrícola Sindicato de Tabacos...	Torregrosa.
Colectividad Agrícola «R. Sobrinó»...	Barcelona.
Colectividad Agrícola de Trabajadores (U. G. T.)...	Sau Baudilio de Llogat.
Colectividad Agrícola de Trabajadores de la Tierra (U. G. T.)...	Pego.
Colectividad Agrícola U. G. T. ...	Callosa de Segura.
Colectividad Agrícola de Vera...	Vera.
Colectividad Agrícola de Viladecans...	Barcelona.
Colectividad de Agricultores...	Almoradí.
Colectividad de Agricultores...	Andújar.
Colectividad Agropecuaria P. S. U. O.—Herencia...	Herencia.
Colectividad de Albañiles y Peones...	Sallent.
Colectividad de Albañiles U. G. T.-C. N. T. ...	Játiba.
Colectividad Albareda...	Villafranca del Panadés.
Colectividad Alcarreña de Horche (C. N. T.-U. G. T.)...	Guadalajara.
Colectividad de Alejandro Dumas...	Madrid.
Colectividad de «Alfalsaires»...	Hospitalet de Llobregat.
Colectividad de Altorricon...	Altorricon.
Colectividad de Antonio Jaime...	Vélez-Málaga.
Colectividad de Aparceros y Similares.—Villanueva de Córdoba...	Villanueva de Córdoba.
Colectividad de Aserradores «Pablo Iglesias»...	Alcira.
Colectividad «Auto-Transporte»...	Ubeda.
Colectividad de Barberos...	Prat de Llobregat.
Colectividad de Barberos C. N. T. (Barcelona)...	Barcelona.
Colectividad de Barberos-Peluqueros...	Aguilas.
Colectividad de Barberos U. G. T. ...	Barbastro.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Colectividad de Barberos U. G. T.-C. N. T.	Alcira.
Colectividad de Café-Bar Obrero	Linares.
Colectividad de Calzados y Anexos	Pozoblanco.
Colectividad de Camareros	Carcagente,
Colectividad de Camareros (Intervenida)	Alcira.
Colectividad de Camareros, Cocineros y similares (U. G. T.)	Guadalajara.
Colectividad Campesina de Pablo Iglesias	Madrid.
Colectividad Campesina «Pablo Iglesias». Ocaña	Ocaña.
Colectividad Campesina U. G. T. Alcalá de Henares	Madrid.
Colectividad de Campesinos	Cardenete.
Colectividad de Campesinos «Carlos Marx»	Villarrubia.
Colectividad Campesinos C. N. T. de La Iruela	Cazorla.
Colectividad de Campesinos de Huércal de Almería	Almería.
Colectividad de Campesinos e Industrias Complementarias (U. G. T.)	Manzanares.
Colectividad de Campesinos número 1 «La Productora»	Martos.
Colectividad de Campesinos Rubí	Rubí.
Colectividad de Campesinos de San Adrián de Besós	San Adrián de Besós.
Colectividad de Campesinos número 1. Torredonjimeno	Torredonjimeno.
Colectividad de Campesinos número 2. Torredonjimeno	Torredonjimeno.
Colectividad de Campesinos U. G. T. «La Pasionaria»	Alcoy.
Colectividad del Campo C. N. T.-U. G. T.	Prat de Llobregat.
Colectividad de Canteras	Martorell.
Colectividad de Carbones y Similares	Guadalajara.
Colectividad de Carniceros	Hospitalet de Llobregat.
Colectividad de Carpinteros. Malgrat	Malgrat.
Colectividad de Carpinteros de Masnou	Masnou.
Colectividad «Casa Garrido»	Tarazona.
Colectividad del Círculo Mercantil	Villarrobledo.
Col Cistellers d'Anglès	Gerona.
Colectividad C. N. T.	Huelma.
Colectividad C. N. T. Bélmez de la Moraleda	Huelma.
Colectividad C. N. T. Burunchel	Cazorla.
Colectividad C. N. T. de Cambil	Huelma.
Colectividad C. N. T.-F. A. I. Ascó	Flix.
Colectividad C. N. T. de Iznatoraf	Villanueva del Arzobispo.
Colectividad C. N. T. «Los Palacios»	Almoradí.
Colectividad de Confiteros y Reposteros	Granollers.
Colectividad Comarcal	Ubeda.
Colectividad Construcción	San Ginés de Vilasar.
Colectividad Control, Aguas Potables	Vélez-Málaga.
Colectividad Cooperativa de Campesinos	Carcagente.
Colectividad Cooperativa Confederal Cabezo de Torres	Murcia.
Colectividad Cooperativa Confederal Trabajadores	Tomelloso.
Colectividad Cooperativa Confederal de Trabajadores Campesinos	Alcoy.
Colectividad Cooperativa Confederal de Trabajadores Campesinos	Algemésf.
Colectividad Cooperativa Confederal de Trabajadores Campesinos de Beniajan	Tabernes de Valldigna.
Colectividad Cooperativa Confederal de Trabajadores Campesinos «Nueva Era»	Murcia.
Colectividad Cooperativa Confederal de Trabajadores Campesinos U. G. T.-C. N. T. de Alpera	Bétera.
Colectividad Cooperativa Confederal de Transportes Campesinos de Casinos	Albacete.
Colectividad Cooperativa del Ramo de Construcción de Godella	Valencia.
Colectividad Cooperativa del Ramo de la Madera	Valencia.
Colectividad Cooperativa del Ramo de la Madera U. G. T.-C. N. T.	Játiba.
Colectividad Cooperativa Sindical de Alfafar	Játiba.
Colectividad Cooperativa de Trabajadores Campesinos, C. N. T.-U. G. T.	Alfafar.
Colectividad Cooperativa de Trabajadores Campesinos «La Confederal», de Catarroja	Alcalá de Chivert.
Colectividad Cooperativa de Trabajadores Campesinos de Paiporta	Valencia.
Colectividad de Ebanistas y Carpinteros	Valencia.
Colectividad número 5 de Electricistas	Esparraguera.
Colectividad de Espartería (Delegado, Domingo Carrasco Meca)	Huelma.
Colectividad «Eureka», de Caixans	Aguilas.
Colectividad de Fabricantes de Mosaicos	Puigcerdá.
Colectividad de Fabricantes de Mosaicos y Materiales de Construcción	Ciudad Real.
Colectividad de Fábricas Aceiteras U. G. T.-C. N. T.	Ciudad Real.
Colectividad de la Finca «El Piul»	Martos.
Colectividad de Flix	Madrid.
	Barcelona.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina  
bancaria o de ahorro  
en que radica la cuenta

Colectividad de Forrajes...	Cervera.
Colectividad Frutaliza...	Orihuela.
Colectividad General de Amposta...	Amposta.
Colectividad General de Campesinos C. N. T. de Iznatoraf...	Villanueva del Arzobispo.
Colectividad General C. N. T...	Malgrat.
Colectividad de Gorras y Sombreros...	Cervera.
Colectividad de Herreros y Construcción de Carros...	Hospitalet de Llobregat.
Colectividad Huerta Casani...	Madrid.
Colectividad Huerta «El Valenciano»...	Madrid.
Colectividad de la Industria de cemento y yeso de Cervera y su comarca...	Cervera.
Colectividad de la Industria de Pastas para Sopa...	Cervera.
Colectividad Industrial Serrería Mecánica y Hielo...	Vinaroz.
Colectividad Izquierda Republicana...	Huelma.
Colectividad Izquierda Republicana...	Torredonjimeno.
Colectividad Izquierda Republicana...	Ubeda.
Colectividad Izquierda Republicana número 1...	Baeza.
Colectividad Izquierda Republicana número 1...	Beas de Segura.
Colectividad Izquierda Republicana número 2...	Huelma.
Colectividad Izquierda Republicana número 1...	Ubeda.
Colectividad Izquierda Republicana número 2...	Ubeda.
Colectividad Izquierda Republicana número 3...	Ubeda.
Colectividad Izquierda Republicana número 4...	Ubeda.
Colectividad Izquierda Republicana número 5...	Ubeda.
Colectividad Izquierda Republicana número 6...	Ubeda.
Colectividad Izquierda Republicana número 7...	Ubeda.
Colectividad Izquierda Republicana número 8...	Ubeda.
Colectividad Izquierda Republicana número 9...	Ubeda.
Colectividad Izquierda Republicana número 11...	Ubeda.
Colectividad de Ladrilleros, fábrica número 2...	Alcira.
Colectividad de Ladrilleros U. G. T.-C. N. T...	Alcira.
Colectividad Lampista...	San Ginés de Vilasar.
Colectividad «Leningrado»...	Huésca.
Colectividad «Leningrado»...	Miguel Esteban.
Colectividad de Marmolistas y Canteros...	Castellón.
Colectividad del Mueble...	Castellón.
Colectividad Obrera Administración de Fincas Urbanas...	Málaga.
Colectividad Obrera Agrícola...	Garcinarro.
Colectividad Obrera Agrícola...	Huete.
Colectividad Obrera Agrícola...	Mazarulleque.
Colectividad Obrera de Antas...	Vera.
Colectividad Obrera de Carboneros...	La Carolina.
Colectividad Obrera Cementos Vallcarca...	Castellón.
Colectividad Obrera Construcciones de Carros...	Castellón.
Colectividad Obrera de Constructores de Carros...	Castellón.
Colectividad Obrera de Fincas Incautadas de Godella...	Valencia.
Colectividad Obrera Metalúrgica...	Ubeda.
Colectividad Obrera de Nambroca...	Mora de Toledo.
Colectividad Obrera «Pablo Iglesias»...	Murcia.
Colectividad Obrera de Salazones...	Málaga.
Colectividad Obrera de Trabajadores de la Tierra de Marmolejo...	Linares.
Colectividad Obrera U. G. T.—P. I. Marmolejo...	Andújar.
Colectividad Obrera U. G. T. de Perales de Tajuña...	Valencia.
Colectividad Obreros Agrícolas Campesinos...	Vélez-Málaga.
Colectividad Obreros Agrícolas. Huchillo...	Orihuela.
Colectividad de Obreros Agrícolas. Mudamento...	Orihuela.
Colectividad de Obreros Agrícolas. Orihuela...	Orihuela.
Colectividad de Obreros Agrícolas. Sección Filial. Vigastro...	Orihuela.
Colectividad de Obreros Agricultores...	Callosa de Segura.
Colectividad de Obreros Agricultores. Almoradí...	Dolores.
Colectividad de Obreros Agricultores. Daya Nueva...	Dolores.
Colectividad de Obreros Agricultores de la Puerta de Segura...	Beas de Segura.
Colectividad de Obreros Agricultores. Redovan...	Callosa de Segura.
Colectividad de Obreros Carpinteros C. N. T...	Castellón.
Colectividad de Obreros Carpinteros «El Porvenir»...	Castellón.
Colectividad de Obreros Molineros «La Espiga»...	Orihuela.
Colectividad Obreros Peluqueros U. G. T...	Orihuela.
Colectividad de Obreros del Transporte. Sección de Camiones...	Barbastro.



TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina  
bancaria o de ahorro  
en que radica la cuenta

Colectividad «Pasionaria»...	Tarazona.
Colectividad «Patronato Rosillo»...	Huelma.
Colectividad de Peluqueros...	Ciudad Real.
Colectividad de Peluqueros U. G. T. y C. N. T...	Albacete.
Colectividad de pequeños arrendatarios de la finca «El Madroño». U. G. T...	Jaén.
Colectividad de pequeños propietarios afectos a Izquierda Republicana...	Linares.
Colectividad de Pintores.—Serra Vila Juan...	Gerona.
Colectividad de Productores C. N. T...	Tomelloso.
Colectividad de Productores C. N. T. y U. G. T...	Tomelloso.
Colectividad «El Progreso», de la C. N. T...	Alcázar de San Juan.
Colectividad Ramo Edificación. Sección Albañiles (Peones)...	La Bisbal.
Colectividad del Ramo de la Fusta. Cervera...	Cervera.
Colectividad del Ramo de la Madera, U. G. T.-C. N. T...	Játiba.
Colectividad del Ramo de la Paja...	Hospitalet de Llobregat.
Colectividad del Ramo de la Piel...	Hospitalet de Llobregat.
Colectividad del Ramo del Transporte...	Hospitalet de Llobregat.
Colectividad «Santo Domingo y Coronel Jaén»...	Jaén.
Colectividad Sindicato Agrícola Vinebre...	Flix.
Colectividad del Sindicato de Producción Agrícola...	Barcelona.
Colectividad del Sindicato de Producción Agrícola, U. G. T...	Barcelona.
Colectividad del Sindicato de Transportes. Vidreres...	Gerona.
Colectividad de «Tañadors de Carn de Xai»...	Granollers.
Colectividad de Teñilers. Cervera...	Cervera.
Colectividad de la Tierra e Castels de Guadalest...	Callosa de Ensarriá.
Tercera Colectividad de Tierras Incautadas, U. G. T...	Vinaroz.
Colectividad de Tocineros...	Hospitalet de Llobregat.
Colectividad de Trabajadores del Campo...	San Martín S.
Colectividad de Trabajadores del Campo...	Villafranca del Panadés.
Colectividad de Trabajadores del Comercio...	Ocaña.
Colectividad de Trabajadores del Comercio. Ocaña...	Ocaña.
Colectividad de Trabajadores del Comercio. Villafranca C...	Alcázar de San Juan.
Colectividad de Trabajadores del Mercado Central de Frutas y Verduras de Madrid...	Madrid.
Colectividad de Trabajadores de la Tierra. Alió...	Valls.
Colectividad de Trabajadores de la Tierra. Balaguer...	Balaguer.
Colectividad de Trabajadores de la Tierra.—Miguel Esteban...	Quintanar de la Orden.
Colectividad de Trabajadores de la Tierra (Rafal)...	Callosa de Segura.
Colectividad de Trabajadores de la Tierra de Tórtola de Henares (U. G. T.)...	Guadalajara.
Colectividad de Trabajadores de la Tierra (U. G. T.)...	Oliva.
Colectividad Transporte...	Palamós.
Colectividad de Transporte, C. N. T.-U. G. T...	Martos.
Colectividad U. G. T...	Cullera.
Colectividad U. G. T...	Torredelcampo.
Colectividad de la U. G. T. «El Progreso». Pedroñeras...	San Clemente.
Colectividad Unica de Alcubierre...	Lérida.
Colectividad Unica C. N. T. Campesinos...	Cazorla.
Colectividad Unica de Jardineros y Floristas...	Madrid.
Colectividad Unión Republicana de T. C. A. P. P. y G...	Villanueva del Arzobispo.
Colectividad de Villaviciosa de Odón...	Madrid.
Colectividad de Zapateros. Porcuna...	Porcuna.
Colectividades Agrícolas «J. García» y «La Productora»...	Villacafias.
Colectividades Campesinas C. N. T...	Linares.
Colectivitat Agrícola. Col. número 2. Horts de Llobregat...	Molins de Rey.
Colectivitat Agrícola de Molins de Llobregat...	Molins de Rey.
Colectivitat Agrícola de Pi de Llobregat...	San Feliu de Llobregat.
Colectivitat Agrícola.—Ribes Penedés...	Villanueva y Geltrú.
Colectivitat Agrícola de Tarragona...	Tarragona.
Colectivitat C. Cinc «Colzi»...	Lés.
Colectivitat de Carboners del Bosch Farnés...	Santa Coloma de Farnés.
Colectivitat Ebanistes...	Molins de Rey.
Colectivitat d'Edificació Fusta y Decoració de Torroella de Montgrí...	Torroella de Montgrí.
Colectivitat de Ferrers de Cervera...	Cervera.
Colectivitat Forestal Farnés...	Santa Coloma de Farnés.
Colectivitat Fusters...	Molins de Rey.
Colectivitat de Fusters i Ebanistes...	Vendrell.
Colectivitat de la Industria Pesquera, de Rosas...	Figueras.
Colectivitat Obrera de Construcción...	Ilagostera.
Colectivitat d'Obrers Suro. Tapera, Farnés...	Santa Coloma de Farnés.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina  
bancaria o de ahorro  
en que radica la cuenta

Colectivitat de Paletes de Vilanova de la Segarra i Comarca...	Cervera.
Colectivitat de Relojers...	Granollers.
Colectivitat de Relojers...	Reus.
Colectivitat de la Sastreria...	Cervera.
Colectivitat de Vaquers del Hospitalet...	Hospitalet.
Colectivización Agraria de Tivisa...	Mora de Ebro.
Colectivización de Barberos y Peluqueros de Badalona...	Badalona.
Colectivización de Construcción del Ramo de Albañiles y Peones...	Tárrega.
Colectivización Espectáculos Públicos C. N. T. Calella...	Calella.
Colectivización Industria Mosaico, Piedra Artificial y Cemento Armado...	Reus.
Colectivización de Lampistas...	Arenys del Mar.
Colectivización de Tierras, U. G. T...	Secuita.
Colectivización del Transporte...	Badalona.
Colegio de Carabineros...	Alcoy.
Colegio de Carabineros...	Valencia.
Colonia Infantil de Retaguardia en Pulgcerdá...	Pulgcerdá.
Colonia Penitenciaria del Dueso...	Santander
Columna «Durruti»...	Madrid.
Columna «Libertad»...	Málaga.
Columna de Munición, segunda Brigada de Montaña...	Santoña.
Comandancia de Batallón. Icharcundia...	Bermeo.
Comandancia de Carabineros...	Murcia.
Comandancia de Carabineros de Gerona...	Gerona.
Comandancia de Carabineros de Málaga...	Málaga.
Comandancia Exenta de Ingenieros de Aviación...	Valencia.
Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación Militar...	Madrid.
Comandancia General de Artillería E. A...	Baza.
Comandancia General del V Cuerpo de Ejército...	Tarragona.
Comandancia General de Ingenieros E. Andalucía...	Baza.
Comandancia General de Ingenieros Ejército del Centro...	Madrid.
Comandancia General de Ingenieros del Ejército del Ebro...	Tarragona.
Comandancia General de Ingenieros del Ejército de Levante...	Valencia.
Comandancia General de Ingenieros del Grupo de Ejércitos...	Valencia.
Comandancia del 15 Grupo de Asalto, Cuerpo de Seguridad, Grupo Uniformado...	Valencia.
Comandancia de la Guardia Civil...	Toledo.
Comandancia de la Guardia Nacional Republicana...	Santander.
Comandancia de la Guardia Nacional Republicana de Guipúzcoa...	Santander.
Comandancia de la Guardia Nacional Republicana de Valencia Exterior...	Valencia.
Comandancia de la Guardia Nacional Republicana de Vizcaya...	Santander.
Comandancia de la Guardia Nacional Republicana...	Lérida.
Comandancia de Ingenieros de Valencia...	Alicante.
Comandancia de Ingenieros de Valencia...	Murcia.
Comandancia de Ingenieros de Valencia...	Valencia.
Comandancia Militar...	Reinosa.
Comandancia Militar, «Depósito de Transeuntes». Tárrega...	Barcelona.
Comandancia Militar de Gijón...	Gijón.
Comandancia Militar de Marina...	Santander.
Comandancia Militar de la plaza...	Ciudad Real.
Comandancia Militar de la plaza...	Murcia.
Comandancia Militar.—Puertollano...	Puertollano.
Comandancia de Obras de la Base Naval...	Cartagena.
Comandancia de Obras de Ingenieros de Valencia...	Albacete.
Comandancia de Obras Militares número 1...	Cuenca.
Comandancia de Obras Militares del Centro...	Guadalajara.
Comandancia de Obras Militares de Levante...	Alicante.
Comandancia principal de Artillería, Agrupación Sur (Defensa de Costas)...	Valencia.
Comandancia principal de Artillería del VII Cuerpo de Ejército. Cabeza de Buey...	Cabeza de Buey.
Comandancia principal de Ingenieros, XXIII C. E...	Baza.
Comandancia principal de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército. Fortificaciones...	Jaén.
Comandancia principal de Ingenieros de Defensa de Costas...	Valencia.
Comandancia de Sanidad de la 42 Brigada Mixta...	Madrid.
Comandancia de Sanidad de la 25 Brigada Mixta. Puertollano...	Puertollano.
Comandancia de Sanidad Militar. Pagaduria...	Tarancón.
Comandante del Cuerpo de Seguridad José Morales...	Reus.

(Continuará.)